



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018/MPH

Huacho, 23 de agosto de 2018

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios de descuentos a deudas derivadas de infracciones en materia administrativa, de tránsito y transporte;* y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, dentro de sus competencias de gestión, tiene la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, concordante con el artículo 5°, literal 2) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

De otro lado, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar estipula que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", asimismo el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, señala que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2018/MPH publicada en El Diario Oficial El Peruano en fecha 19.04.2018, se aprobó los beneficios de descuentos a deudas derivadas de las imposiciones de infracciones en materia Administrativa, Transporte y Tránsito, del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, impuestas hasta el 31.12.2017, no habiéndose incluido a las papeletas de Infracción al tránsito con códigos: M01 al M09, M012, M016, M017, M020, M021 M023, M027, M028, M029 y M031, impuestas desde el 25/04/2014 a la fecha de publicación de la mencionada Ordenanza, beneficio que tuvo vigencia 60 días calendario desde el día siguiente de su publicación.

Que, mediante Informe N° 72-2018-SGCCA-MPH de fecha 03.08.2018, la Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas Administrativas, manifiesta que, hasta dicha fecha contaba con una cartera de papeletas de tránsito de 8,668 equivalentes a S/. 8'159,782.37 Soles, cuyas infracciones son Muy Graves con Código "M", entre M1 al M5, teniendo un valor entre S/. 2,075.00 y S/. 4,150.00 Soles; y, pese a las acciones realizadas (procedimiento de embargos en forma de retención y secuestro) y habiéndose agotado casi todos los Procedimientos de Cobranza Coactiva, se sigue contando con un determinado porcentaje de papeletas de infracción impagas; por lo que, recomienda que a fin de optimizar la recaudación, se busque incentivar a los infractores cumplir con sus deudas, estableciendo beneficios y/o descuentos especiales para las infracciones con código "M".

Así también, la Sub Gerencia de Control Municipal de Sanciones, a través del Informe N° 303-2018-SGCMS/MPH de fecha 06.08.2018, señala que, las Resoluciones de Sanción con codificación "M", respecto a papeletas de Tránsito y Transporte, se encuentran debidamente notificadas, sin embargo, los administrados no cuentan con los recursos económicos a efecto de cancelar su deuda; por lo que, sugiere se gestione la rebaja de las papeletas a

efecto de que las mismas se ajusten a la economía de los administrados, teniendo como objetivo primordial bajar la carga de papeletas de tránsito.

Bajo este contexto, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, mediante Informe N° 213-2018-GFYCM/JTL-MPHH de fecha 08.08.2018, informa que cuenta con una cartera pesada por cobrar de S/. 24'249,281.98 Soles, equivalente a 38,223 Papeletas Administrativas, de Tránsito y Transporte, de los cuales S/. 8,159,782.37 Soles representan multas de tránsito por codificaciones Muy Graves del M1 al M5, ello debido a la poca disponibilidad económica de los infractores, antigüedad de las deudas, alto grado de morosidad, cuentas por cobrar en situaciones de cobranza dudosa y considerándose que las multas provenientes de las infracciones al tránsito y normas municipales son obligaciones no tributarias, se tiene un tratamiento delicado por estar involucrados un buen sector de la población que se dedica al comercio y transporte público o privado; por lo que, con la finalidad de que los administrados honren sus deudas y se concienticen, propone proyecto de ordenanza de beneficios de descuentos a deudas derivadas de Infracción en materia Administrativas (70%), Tránsito y Transporte (90% y 60%), precisando que los beneficios por el pronto pago de una multa sólo es por los primeros días cuando se reconoce la infracción cometida, posterior a ello, se deberá de pagar el 100% de la multa. Asimismo, se pretende recaudar un total de S/. 1'000,000.00 Soles de la cartera pesada al 31.12.2017, además de la cartera vigente que se recaudaría S/. 1'000,000.00 Soles, pronosticándose una recaudación de S/. 2'000,000.00 Soles.

Asimismo, con el mencionado beneficio se le otorgará al infractor la oportunidad de fraccionar su deuda con el beneficio incluido y en caso de incumplimiento de pago por dos cuotas o meses consecutivas perderá automáticamente el beneficio otorgado, aclarando que, la facilidad del fraccionamiento solo se dará a los administrados que no tengan otras deudas pendientes por otras multas administrativas, tránsito y transporte, resaltando que, no se otorgará el presente beneficio sobre los beneficios otorgados por el Decreto Supremo N° 16-2009-MTC y sus modificaciones, ni sobre las Ordenanzas Municipales 14-2016 y 006-2018/MPH.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 545-2018-GAJ-MPH de fecha 17.08.2018, teniendo en cuenta que la finalidad del proyecto de ordenanza en referencia, es establecer beneficios de descuentos en los pagos de deudas administrativas, de transporte y tránsito, recomienda proceder con el trámite respectivo, a efecto de ser elevado ante el Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación respectiva, debiéndose publicar mediante los mecanismos establecidos en el art. 44° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30773.

El mencionado proyecto, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte del Pleno del Concejo Municipal, a través del Informe N° 86-2018-GM/MPH de fecha 17.08.2018 y Dictamen N° 04-2018-COIVT/MPH.

Estando a lo expuesto, al Informe N° 88-2018-SGDI/MPH; y, conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DESCUENTOS A DEUDAS DERIVADAS DE INFRACCIONES, EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los beneficios de descuentos a deudas derivadas de las imposiciones de infracciones en materia Administrativa, Transporte y Tránsito, del valor establecido según se detalla en la escala de infracciones:

- Papeletas de infracción Administrativa a la fecha de publicación de la presente ordenanza70% de descuento.
- Papeletas de infracción al Tránsito y Transporte al 24/04/201490% de descuento.
- Papeletas de infracción de Tránsito y Transporte a la fecha de publicación de la presente ordenanza65% de descuento. ✓

En el caso de las codificaciones "M" el beneficio solo se aplicará a las multas impuestas hasta el 31.12.2017

ARTICULO SEGUNDO.- El presente beneficio se aplicará sobre el saldo deudor de las multas impuestas y es aplicable a todas las papeletas de infracción impuestas que se encuentren en cualquier etapa del proceso de cobranza.

No se aplicará sobre los beneficios otorgados por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones, ni sobre los beneficios otorgados mediante el artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 006-2018/MPH, ni sobre los beneficios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 14-2016/MPH.

Asimismo, todos los administrados que se encuentren con descargo o recurso impugnatorio pendiente, deberán previamente desistirse de los mismos, a fin de poder acogerse al presente beneficio.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018/MPH

- 3 -

El presente beneficio podrá ser fraccionado con el beneficio incluido; y, en caso de atraso de pago de dos (02) cuotas o meses consecutivos, se perderá automáticamente el beneficio otorgado.

La facilidad del fraccionamiento solo se dará a los administrados que no tengan otras deudas pendientes por multas administrativas, tránsito y transporte.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza, por 60 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde Provincial, ampliar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza en caso exista demanda y tiempo para que se acojan al beneficio.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO
Juan
Lic. Hector Eduardo Román Camargo
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO
Jorge Humberto Barba Mitrani
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL